



STD: 01133

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0026 -2009-ANA-DARH**

Lima, **23 ABR. 2009**

**VISTO:**

El expediente administrativo de registro N° 761-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 65188, presentado por el señor Alberto Arias Dávila en representación de la empresa **MINERA MARCABAL S.A.C.**, solicitando ampliación de plazo de autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos (hoy Autoridad Nacional del Agua), que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica, consecuentemente le corresponde actualizar toda modificación de las mismas;

Que, con Resolución Administrativa N° 246-2005-DRA-LL-AASC/ATDRH expedida por la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Huamachuco, se otorgó a favor de la empresa **MINERA MARCABAL S.A.C.**, autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico de la quebrada Uchuy con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica El Convento por el plazo de tres (03) años, el cual vencía el 06.12.08;

Que, en este contexto, la empresa recurrente antes del vencimiento del plazo otorgado por la resolución administrativa mencionada en el considerando precedente ha solicitado su ampliación por dos (02) años adicionales;

Que, la Administración Local de Agua Huamachuco con Informe Técnico N° 028-2008-GRLL-GA-AASC/ATDRH-AT, opina favorablemente a lo solicitado por la empresa recurrente, recomendando ampliar el plazo de ejecución de estudios para el Proyecto Central Hidroeléctrica El Convento hasta el 06.12.2010;

Que, el expediente fue evaluado por la entonces Dirección de Recursos Hídricos de la ex Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe N° 559-2008-INRENA-IRH-DIRHI-JAH/FCC expresa su opinión técnica favorable a la solicitud de ampliación de plazo de autorización de ejecución de estudios por dos (02) años adicionales establecido por la Resolución Administrativa N° 246-2005-DRA-LL-AASC/ATDRH;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que amplíe, con eficacia anticipada al 06.12.08, el plazo para la ejecución de los estudios de aprovechamiento hídrico otorgada por Resolución Administrativa N° 246-2005-DRA-LL-AASC/ATDRH, toda vez que el administrado presentó oportunamente antes de su vencimiento de la precitada resolución su solicitud de prórroga, la misma que cuenta con la conformidad de la entonces Dirección de Recursos Hídricos de la ex Intendencia de Recursos Hídricos; y,



Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, que encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ampliar con eficacia anticipada al 06.12.08, por el periodo de dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido mediante la Resolución Administrativa N° 246-2005-DRA-LL-AASC/ATDRH para la ejecución de los estudios del Proyecto Central Hidroeléctrica El Convento, ubicado políticamente en el distrito de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, departamento y región La Libertad, otorgada a favor de la empresa **MINERA MARCABAL S.A.C.**, el mismo que vencerá el 06.12.2010.

**ARTICULO 2°.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 3°.-** Encargar a la Administración Técnica Local de Agua Huamachuco la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco.

Regístrese y comuníquese,

  
Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA  
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

